

Adenda 3 a la Minuta de la licitación pública LP-AMP-120-2016 para la selección de Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión

A continuación, las modificaciones a la Minuta de la Licitación Pública LP-AMP-120-2016, las cuales son incorporadas en los Documentos del Proceso publicados en el SECOP II.

Las siguientes son las convenciones:

Convenciones	
Incluido	
Eliminado	
Movido de	
Movido a	
Cambio de estilo	
Cambio de formato	
Eliminado-movido	
Celda Insertada	
Celda eliminada	
Celda movida	
Celda dividida/ celda combinada	
Celda rellena	

I. Minuta Licitación Pública LP-AMP-120-2016

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	2
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	2
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	3
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	3
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria	3
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria	6
Cláusula 8	Entrega	7
Cláusula 9	Precio de los Consumibles de Impresión	8
Cláusula 10	Actualización del Catálogo	9
Cláusula 11	Facturación y pago	11
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	12
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	14
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	16
Cláusula 15	Vigencia del Acuerdo Marco	16
Cláusula 16	Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco	17
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	17
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	18



Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	20
Cláusula 20	Multas y Sanciones.....	20
Cláusula 21	Cláusula penal	21
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	22
Cláusula 23	Indemnidad	22
Cláusula 24	Caso fortuito y fuerza mayor	22
Cláusula 25	Confidencialidad	22
Cláusula 26	Solución de controversias.....	23
Cláusula 27	Notificaciones	23
Cláusula 28	Supervisión	24
Cláusula 29	Documentos.....	24
Cláusula 30	Interpretación	24
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal.....	25
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	25
Cláusula 33	Liquidación.....	25
Cláusula 34	Firma.....	25
Anexo 1	Definiciones	27
Anexo 2	Firma del Acuerdo Marco	29

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra [Proveedores: Nombre, tipo societario, Nit., constitución, registro en la Cámara de Comercio, Representante Legal y cédula], quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-120-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con



la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para el suministro de Consumibles de Impresión por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Consumibles de Impresión; y (c) las condiciones para el pago de los Consumibles de Impresión por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los Consumibles de Impresión de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-120-2016.

Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir el suministro de Consumibles de Impresión en dos Segmentos: (i) Originales; y (ii) Remanufacturados, de acuerdo con las Categorías y Productos definidas en el Formato 7 – Oferta económica- del pliego de condiciones.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 19 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 18; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta firmada por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la



comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de los Consumibles de Impresión y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.

6.2 Para crear el evento de Cotización la Entidad Compradora debe escoger la plantilla de Solicitud de Cotización según su necesidad:

- i) La Entidad Compradora debe crear una Solicitud de Cotización para uno de los Segmentos: (i) Originales; o (ii) Remanufacturados. Si la Entidad Compradora selecciona Originales, debe escoger los Productos de una única Categoría, indicando las cantidades y lugares donde requiere recibir los Consumibles de Impresión. Si la Entidad Compradora selecciona Remanufacturados, debe escoger un único Producto, indicando las cantidades y lugares donde requiere recibir los Consumibles de Impresión.
- ii) Cuando la Entidad Compradora requiera el suministro Consumibles de Impresión en más de un Segmento debe crear una Solicitud de Cotización por separado para cada Segmento en el que requiere el suministro.

iii) [La Entidad Compradora debe crear una Solicitud de Cotización siempre y cuando el valor total de compra esperado, antes de IVA y gravámenes adicionales supere los quinientos mil pesos \(\\$500.000\), de acuerdo con la cantidad estimada y los precios techo de cada Producto publicados en el Catálogo.](#)

[Cada entrega programada dentro de la Orden de Compra debe tener un valor total mínimo de doscientos mil pesos \(\\$200.000\).](#)

6.3 Especificar en el formato de Solicitud de Cotización: (i) Segmento; (ii) Categoría; (iii) Producto; (iv) región; (v) cantidad; (vi) lugar de entrega; y (vii) gravámenes adicionales, definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado



Colombiano. Si la Entidad Compradora especifica un lugar de entrega errado debe asumir el costo del envío y devolución de los Consumibles de Impresión.

- 6.4 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.5 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.6 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- i) La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.



- 6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de Consumibles de Impresión con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.9 Entregar al Proveedor la información necesaria para que el Proveedor pueda entregar a las Entidades Compradoras los Consumibles de Impresión de acuerdo con las Categorías y regiones previstas en el Formato 7 del pliego de condiciones y las demás especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
- 6.10 Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta. El supervisor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- 6.11 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Consumibles de Impresión adquiridos.
- 6.12 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.13 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los Consumibles de Impresión cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento. Adicionalmente debe verificar la declaración de importación de los Consumibles de Impresión adquiridos, cuando estos correspondan al Segmento 1.
- 6.14 Imprimir la primera hoja con el Consumible de Impresión nuevo, cuando requiera probar su rendimiento, y compararlo con la impresión que corresponda al 90% de las páginas impresas.
- 6.15 Poner a disposición del Proveedor el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando le sea solicitado.
- 6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará



- vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
 - 7.3 Cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula 8.
 - 7.4 Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando lo estime necesario.
 - 7.5 Disponer de la declaración de importación cuando la Entidad Compradora solicite Consumibles de Impresión del Segmento 1.
 - 7.6 Disponer de los documentos de pruebas de impresión y verificación de Producto del Consumible de Impresión del Segmento 2, expedido por la persona natural o jurídica dedicada a realizar el proceso de Remanufactura.
 - 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.

Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Cláusula 8 Entrega

El Proveedor debe entregar los Consumibles de Impresión en las regiones y en los tiempos definidos en la siguiente tabla para cada Segmento en el que haya resultado adjudicatario.

Tabla 1 Tiempos máximos de Distribución y Alistamiento (días hábiles)

Región	Municipios	Tiempo de entrega	Tiempo de entrega por reposición
A	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	15 días hábiles	5 días hábiles
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.		
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva. Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.		
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.		
	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.		
B	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	20 días hábiles	8 días hábiles
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.		
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.		
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.		
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.		
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.		
Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachagüí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.			



Región	Municipios	Tiempo de entrega	Tiempo de entrega por reposición
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.		
	Popayán, El Tambo, Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.		
	Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo, El Retén.		
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.		
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.		
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.		
	Yopal, Nunchía, Paya, San Luis de Palenque, Orocué, Maní, Aguazul.		
	El resto del territorio nacional.		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Consumible de Impresión entregado esté defectuoso o se encuentre en mal estado, el Proveedor debe hacer la reposición del mismo. El Proveedor debe efectuar la reposición del Consumible de Impresión dentro de los tiempos de entrega definidos en la columna Tiempo de entrega por reposición de la Tabla 1 del presente documento, para reposición de productos.

Los tiempos de entrega establecidos en la columna Tiempo de entrega de la Tabla 1 empezarán a contar a partir del momento en el que la Entidad Compradora hace el requerimiento detallado al Proveedor mediante los canales de comunicación.

La Entidad Compradora debe verificar que los Consumibles de Impresión recibidos cuenten con la declaración de importación correspondiente, cuando estos pertenezcan al Segmento 1.

La Entidad Compradora debe verificar los documentos de pruebas de impresión y verificación de Producto del Consumible de Impresión del Segmento 2.

El Proveedor y la Entidad Compradora deben suscribir un documento en el que relacionen los seriales de los Consumibles de Impresión recibidos por la Entidad Compradora, los cuales deben coincidir con los que esta devuelve al Proveedor después de consumirlos, para su respectiva disposición.

El retraso en los tiempos de entrega y de reposición establecidos en la Tabla 1 genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega para la cual se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de los Consumibles de Impresión pendientes de entrega de la Orden de Compra por cada día hábil de retraso en la entrega y debe ser descontado por el Proveedor en la factura. Para la entrega por reposición, el valor de los descuentos será del 1% del valor de los productos pendientes de entrega de la Orden de Compra por cada día hábil de retraso respecto de los plazos establecidos para la reposición. Si el retraso en la entrega es causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

Cláusula 9 Precio de los Consumibles de Impresión



El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Consumibles de Impresión al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar los Consumibles de Impresión.

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo del Consumible de Impresión mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- Pbs : es el precio del Consumible de Impresión en el Catálogo
- G : es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
- ~~P es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor de los Consumibles de Impresión. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, será igual a cero (0).~~•: es el precio máximo del Consumible de Impresión antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 10 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

10.1 Inclusión y exclusión de Productos

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

- Incluir nuevos Productos en el Catálogo. Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) puede ser clasificado en alguno de los Segmentos y Categorías; (iii) cumple con los requisitos mínimos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y garantiza los factores que le otorgaron puntaje adicional en la Operación Principal.



Colombia Compra Eficiente debe definir las especificaciones técnicas del nuevo Producto. Para fijar el precio máximo del nuevo Producto, Colombia Compra Eficiente estudiará el mercado del Producto específico que pretenda incluirse. Posteriormente, Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo Producto, de acuerdo con el Segmento y Categoría en que este deba ser incluido y los Proveedores deben enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Cuando el precio ofrecido por un Proveedor supere el precio máximo establecido en el estudio de mercado, Colombia Compra Eficiente debe solicitarle al Proveedor que acepte incluir el nuevo Producto en el Catálogo del Proveedor al precio máximo establecido. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el Producto si después de evaluar los precios ofrecidos comprueba que son mayores al precio de mercado. La inclusión del nuevo Producto se hará solo en el caso en que (i) todos los Proveedores de una Categoría del Segmento 1 acepten incluirlo dentro de sus Catálogos; o (ii) al menos dos Proveedores del Segmento 2 acepten incluirlo dentro de sus Catálogos.

La inclusión del nuevo Producto procede a solicitud del Proveedor, la Entidad Compradora o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime necesario.

- ii) Excluir un Producto del Catálogo. Para realizar esta modificación, el Proveedor de un Segmento deberá presentar un certificado del Fabricante en el que acredite que el Producto que solicita excluir ha sido discontinuado y no volverá a ser producido durante la vigencia del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente debe revisar la solicitud y los documentos que la sustentan.

10.2 Actualización de precios por IPC:

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del Acuerdo Marco, el Proveedor del Segmento 2 debe enviar a Colombia Compra Eficiente una declaración en donde manifieste por escrito los porcentajes de la estructura de costos de origen colombiano y extranjero, de cada Producto ofrecido. Estos dos porcentajes deben sumar 100%.

Cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente debe ajustar los precios de los Consumibles de Impresión de acuerdo a los porcentajes mencionados en el párrafo anterior así:

Colombia Compra Eficiente debe multiplicar (i) el porcentaje de costos de origen colombiano del producto, por (ii) la variación del IPC publicada por el DANE para el periodo de tres (3) meses contados desde la fecha de la firma del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del producto con el resultado de esta multiplicación, y repetir este procedimiento cada tres meses.

El precio base para el primer ajuste será el publicado en el Catálogo al momento de la actualización. Luego del primer ajuste por inflación, el referente para la siguiente verificación será el último precio ajustado por inflación. En caso de que no se presenten modificaciones por este concepto, la base será el precio del último ajuste o en su defecto, el de la fecha de firma del Acuerdo Marco de Precios.

10.3 Actualización de precios por variación de la TRM:



Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera tres (3) meses después de la fecha de firma del Acuerdo Marco. Si Colombia Compra Eficiente verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma del Acuerdo Marco, debe:

- i) Para los Productos del Segmento 1, Colombia Compra Eficiente ajusta los precios de los Productos del Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Productos del Catálogo no se modifican. Colombia Compra Eficiente ajustará el porcentaje de la variación para los Productos que tengan trato nacional y no para aquellos que cuenten con RPBN.
- ii) Para los Productos del Segmento 2, Colombia Compra Eficiente debe multiplicar (i) el porcentaje de costos de origen extranjero del producto; por (ii) la variación de la TRM para el periodo de 3 meses contados desde la fecha de la firma del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del producto con el resultado de esta multiplicación. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Productos del Catálogo no se modifican.

El precio base para el primer ajuste será el publicado en el Catálogo al momento de la actualización. Luego del primer ajuste por TRM, el referente para la siguiente verificación será el último precio ajustado por TRM. En caso de que no se presenten modificaciones por este concepto, la base será el precio del último ajuste o en su defecto, el de la fecha de firma del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 11 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar después de cada entrega, los Consumibles de Impresión entregados de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y recibidos a satisfacción, discriminar el IVA, presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor pendiente de ejecución de la Orden de Compra por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de suministrar los Consumibles de Impresión



si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Suministrar los Consumibles de Impresión de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Formato 7 del pliego de condiciones.
- 12.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 12.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.6 Cumplir con los plazos de entrega de la Cláusula 8.
- 12.7 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 12.8 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 12.9 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.10 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.11 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.12 Mantener las condiciones exigidas para la habilitación de las Ofertas y los certificados que le otorgaron puntaje respecto de los Consumibles de Impresión requeridos por las Entidades Compradoras.
- 12.13 Entregar a Colombia Compra Eficiente, dentro del primer año de vigencia del Acuerdo Marco, copia del certificado de Registro Único Ambiental Manufacturero de la persona natural o jurídica dedicada a realizar el proceso de Remanufactura expedido por la Entidad Ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado el establecimiento, con el objetivo de cumplir con la Resolución 1023 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 12.14 Entregar únicamente Consumibles de Impresión Originales a las Entidades Compradoras durante la vigencia del Acuerdo Marco para el Segmento 1.
- 12.15 Entregar a las Entidades Compradoras las declaraciones de importación para cada Producto entregado correspondiente al Segmento 1.
- 12.16 Entregar a las Entidades Compradoras la certificación de la adquisición de los Consumibles de Impresión proveniente del Fabricante, distribuidor mayorista o



- distribuidor autorizado, donde se relacionen los Productos suministrados en cada Orden de Compra del Segmento 1.
- 12.17 Entregar a las Entidades Compradoras el certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas de los Consumibles de Impresión adquiridos, expedido por el Fabricante, subsidiario en Colombia o mayorista de la marca.
 - 12.18 Entregar los Consumibles de Impresión adquiridos por las Entidades Compradoras con sello grabado que permita identificar que el Consumible de Impresión es propiedad de la Entidad Compradora.
 - 12.19 Entregar Consumibles de Impresión con menos de dos (2) años de fabricación.
 - 12.20 Entregar a la Entidad Compradora los documentos de pruebas de impresión y verificación de Producto del Consumible de Impresión del Segmento 2.
 - 12.21 Hacer efectivas las garantías legales de cada Consumible de Impresión entregado a la Entidad Compradora.
 - 12.22 Realizar la reposición de (i) Drum; (ii) Chip; (iii) Tóner; (iv) PCR (Primary Charge Roller); (v) Magnetic Roller; (vi) Wiper Blade; y (vii) Doctor Blade, por partes nuevas para todos los Productos ofrecidos en el Segmento 2, previo a realizar el suministro de los Consumibles de Impresión.
 - 12.23 Entregar a la Entidad Compradora las facturas de compra de las partes utilizadas en el proceso de reposición de partes de los Productos del Segmento 2.
 - 12.24 Documentar la entrega y la devolución de los Productos, en documento suscrito por la Entidad Compradora y el Proveedor, para que Colombia Compra Eficiente pueda hacer seguimiento de la disposición final de los mismos.
 - 12.25 Recoger los Consumibles de Impresión entregados a las Entidades Compradoras cuando estas notifiquen que han sido consumidos y están listos para su devolución (i) dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses 3, 6, 9 y 12 del año calendario; o (ii) en cualquier momento, cuando el Proveedor se haya comprometido a recoger los Consumibles de Impresión cada vez que la Entidad Compradora lo requiera, respetando los tiempos de entrega por reposición establecidos en la Tabla 1.
 - 12.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente, cuando esta lo solicite, la constancia de disposición final de los Consumibles de Impresión.
 - 12.27 Garantizar la disposición final de los Consumibles de Impresión devueltos por las Entidades Compradoras una vez estos sean consumidos, durante la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.
 - 12.28 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 12.29 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
 - 12.30 Mantener la calidad de distribuidor autorizados de las Categorías ofrecidas, durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta el plazo de la última Orden de Compra colocada al amparo del mismo.
 - 12.31 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 - 12.32 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
 - 12.33 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda los Consumibles de Impresión por mora de la Entidad Compradora.
 - 12.34 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 - 12.35 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

- 12.36 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los Consumibles de Impresión suministrados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 12.37 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Consumibles de Impresión por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 12.38 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.39 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
- 12.40 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.42 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.
- 12.43 Notificar por escrito al asegurado que expida la garantía de cumplimiento cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco.
- 12.44 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 12.45 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.46 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.47 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 13.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 13.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 13.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

- 13.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 13.10 Exigir y revisar las declaraciones de importación de los Productos adquiridos correspondientes al Segmento 1.
- 13.11 Exigir al Proveedor el certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas de los Consumibles de Impresión adquiridos, expedido por el Fabricante, subsidiario en Colombia o mayorista de la marca.
- 13.12 Verificar que la originalidad de los Consumibles de Impresión adquiridos haya sido avalada por el Fabricante, subsidiario en Colombia o mayorista de la marca, antes de recibir a satisfacción los Productos adquiridos.
- 13.13 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 13.14 Notificar al Proveedor que los Consumibles de Impresión han sido consumidos y están listos para ser devueltos al Proveedor para su disposición final.
- 13.15 Devolver al Proveedor los Consumibles de Impresión cuando haya finalizado su consumo (i) dentro de los últimos 5 días hábiles de los meses 3, 6, 9 y 12 del año calendario; o (ii) en cualquier momento, cuando el Proveedor se haya comprometido a recoger los Consumibles de Impresión cada vez que la Entidad Compradora lo requiera, respetando los tiempos de entrega por reposición establecidos en la **Tabla 1**.
- 13.16 Documentar la entrega y la devolución de los Productos, en documento suscrito por la Entidad Compradora y el Proveedor, para que Colombia Compra Eficiente pueda hacer seguimiento de la disposición final de los mismos.
- 13.17 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.19 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 13.20 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 13.21 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.23 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.25 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.26 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.

- 14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.9 Solicitar a los Proveedores, cuando lo estime necesario, la constancia de disposición final de los Consumibles de Impresión devueltos por las Entidades Compradoras.
- 14.10 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 15 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si (i) menos de dos (2) Proveedores para una Categoría del Segmento 1; y (ii) menos de dos (2) Proveedores del Segmento 2, para cada Producto, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor Consumibles de Impresión con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 27.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 18. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, enajenación de activos o cambio de situación de control ocurra entre Proveedores del Acuerdo Marco de un mismo Segmento, Categoría y/o Producto las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo de ese Segmento, Categoría y/o Producto al Proveedor involucrado en la transacción que haya presentado la mejor Oferta y excluir del Catálogo del Segmento, Categoría y/o Producto a los demás Proveedores involucrados en la transacción.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes tablas.

18.1 Segmento 1 – Originales

Tabla 2 Suficiencia de la garantía de cumplimiento Segmento 1

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$130.000.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$65.000.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor del Segmento 1 debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 3.



Tabla 3 Valor de la garantía de acuerdo con el valor de las Órdenes de Compra para Segmento 1

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:		
1	\$1.300.000.000	\$2.600.000.000	\$260.000.000	\$130.000.000
2	\$2.600.000.000	\$3.900.000.000	\$390.000.000	\$195.000.000
i	$\$1.300.000.000+(1.300.000.000*(i-1))$	$\$1.300.000.000+(\$1.300.000.000.000*i)$	10% del límite superior	5% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 3, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 y Tabla 3.

18.2 Segmento 2 - Remanufacturados

Tabla 4 Suficiencia de la garantía Segmento 2

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$120.000.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$60.000.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor del Segmento 2 debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.



Tabla 5 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra para Segmento 2

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:		
1	\$1.000.000.000	\$3.000.000.000	\$360.000.000	\$180.000.000
2	\$3.000.000.000	\$5.000.000.000	\$600.000.000	\$300.000.000
i	$\$1.000.000.000+(2.000.000.000*(i-1))$	$\$1.000.000.000+(\$2.000.000.000*i)$	12% del límite superior	6% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 5.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 5, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4 y Tabla 5.

El Proveedor del Segmento 2 debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.



Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 12.12, 12.15 y 12.16 de la Cláusula 12. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Proveedor contenidas en los numerales 12.14, 12.17 y 12.18 de la Cláusula 12. Cuando la Entidad Compradora no haya realizado la gestión de que tratan los numerales 13.11 y 13.12, Colombia Compra Eficiente no adelantará el procedimiento de incumplimiento contemplado en este numeral para verificar el incumplimiento de los numerales 12.14, 12.17 y 12.18 por parte de los Proveedores.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual haya habido retrasos superiores a 10 días hábiles en la entrega de los Consumibles de Impresión respecto de los tiempos pactados en la Cláusula 8, o no se hayan entregado los Consumibles de Impresión solicitados por las Entidades Compradoras.
- d. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos dos (2) eventos de Cotización.

19.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta por el término de 6 meses al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.
- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no actualice la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 18, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- c. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no entregue a Colombia Compra Eficiente copia del certificado de Registro Único Ambiental Manufacturero en los términos señalados en la Cláusula 12.13, hasta que el Proveedor entregue tal certificado.



19.3 Exclusión del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal puede ascender hasta el 50% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.



Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 25 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 25.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 25.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 25.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 26 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Notificaciones



Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	
Dirección:	Carrera 7 No. 26-20 Piso 17	Dirección:	
Teléfono:	7956600	Teléfono:	
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

Cláusula 28 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-120-2016 y sus anexos.
- 29.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4. Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Firma.

Cláusula 30 Interpretación

Salvo que el contexto del Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:



- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 30.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 30.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - (a) El Acuerdo Marco.
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (iv) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado a Colombia Compra Eficiente el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ del 2016

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

PROVEEDOR 1

Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

PROVEEDOR 2	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

PROVEEDOR N	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Fichas Técnicas	Son las especificaciones técnicas de los Consumibles de Impresión identificadas en el presente documento y que conforman el Formato 7 del pliego de condiciones.
Consumibles de Impresión	Son las cintas de impresión, la tinta, el tóner y todo el conjunto de elementos que integran los cartuchos.
Categoría	Es el conjunto de Productos que se encuentra relacionado con una marca de Consumibles de Impresión Original.
Chip	Es el chip del tóner que se encarga de supervisar los datos de conteo de gotas para estimar el consumo de tóner y el número de páginas. Adicionalmente están programados para estimar la capacidad de impresión del cartucho.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Distribución y Alistamiento	Es el servicio que comprende: (a) el embalaje; (b) el transporte; y (c) la entrega.
Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos, en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar contaminación y daños o riesgos a la salud humana y al ambiente ¹ .
Doctor Blade	Es el dispositivo que se encarga de eliminar el exceso de tinta de las zonas lisas en el rodillo.
Drum	Es el cilindro o tambor de imagen o fotoconductor, el cual se encarga de recibir la imagen dibujada por el láser (o led) y transferirla al papel para obtener la impresión final.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra de Consumibles de Impresión.
Fabricante	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar Consumibles de Impresión.
Magnetic Roller	Es el rodillo o cilindro cuya función es que el Tóner se adhiera a él de forma pareja.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Consumibles de Impresión al amparo del Acuerdo Marco.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Consumibles de Impresión.

¹ Ley 1672 de 2013.



Definiciones	
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar en el Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Consumibles de Impresión; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar los Consumibles de Impresión.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Original	Es el Consumible de Impresión elaborado por el fabricante de los equipos de impresión o un fabricante asociado con la marca del equipo.
PCR	Es el <i>Primary Charge Roller</i> , que es un rodillo que tiene dos funciones principales: (i) colocar una carga inicial en la superficie del cilindro de modo que el láser pueda escribir en él; y (ii) ayudar a borrar las cargas residuales dejadas en la superficie del tambor después de la impresión.
Producto	Es cada una de las referencias descritas en las Fichas Técnicas que hacen parte del Acuerdo Marco.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-120-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Remanufactura	Es el proceso mediante el cual una carcasa original es reutilizada, y que incluye las actividades de desensamblado, revisado, limpiado, reposición de elementos, y rellenado.
Remanufacturado	Es el Consumible de Impresión elaborado mediante Remanufactura.
RPBN	Es el Registro de Productor de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Segmento	Es la clasificación de los Consumibles de Impresión por grupos de Productos según la Tabla 3 de Estudios y Documentos Previos del Acuerdo Marco.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Consumibles de Impresión.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.
Tóner	Es la tinta en forma de polvo cargado eléctricamente, que se utiliza para pigmentar el papel en las impresoras láser, fotocopiadoras y fax.
Wiper Blade	Es la cuchilla encargada de eliminar el exceso de partículas de Tóner que no se adhirieron al papel y trasladando ese Tóner no utilizado a la tolva de Tóner residual.



Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No. "[Incluir el número del Acuerdo Marco]" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para el suministro de Consumibles de Impresión.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

